

BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chih., a 29 de noviembre de 2021.
ASUNTO: Anteproyecto de Ley de Ingresos 2022
OFICIO: MD/2911/2021

**DIPUTADA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -**

El C. Lic. Eduardo Aarón Ruelas Fernández, Presidente Municipal y los Regidores integrantes de H. Ayuntamiento de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chihuahua, con fundamento en los artículos, 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su **Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022** del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chihuahua, adjuntando al presente oficio:

- I. ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS FIRMADO POR LOS INICIADORES
- II. ACTA CERTIFICADA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIH.
- III. DISCO COMPACTO CON EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO EN FORMATO WORD.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo



ATENTAMENTE:

LIC. EDUARDO AARÓN RUELAS FERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



EN BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, MUNICIPIO DEL MISMO, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 12:00 PM HORAS, DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE CELEBRO LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BATOPILAS, LA QUE SE DESARROLLO CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.
- III. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- IV. ASUNTOS GENERALES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA LA BIENVENIDA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DA POR INICIADA LA PRESENTE SESIÓN.

ASUNTO NÚMERO UNO: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PASA LISTA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES:

PRESIDENTE MUNICIPAL:

EDUARDO AARON RUELAS FERNANDEZ

CIUDADANOS REGIDORES:

LIRIO NAVA FIGUEROA

ANGÉLICA ISABEL CÁRDENAS TORRES

JOSÉ ANTONIO SALINAS CHÁVEZ

PATRICIA CARRILLO NARÁRACHI

ROSA VALDEZ MORENO

MARIA ZENAIDA MEZA PORTILLO

SOFIA MARTINEZ RAMOS

PORFIRIO MENDEZ ENRIQUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL:

JESUS MANUEL FLORES GILL

ESTANDO PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y HABIÉNDOSE CERTIFICADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE

TODOS ELLOS FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL, LA LEGALIDAD DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y POR LO TANTO LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE EN LA SESIÓN SE TOMEN.

ASUNTO NÚMERO DOS: EL SECRETARIO MUNICIPAL LEE EL ACTA ANTERIOR Y LA SOMETE A APROBACIÓN, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.**

ASUNTO NÚMERO TRES: EL TESORERO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 29 FRACCIÓN XIII; 64 FRACCIÓN I PRESENTA EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL CUAL SE DESGLOSA INTEGRAMENTE EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE ACTA.

UNA VEZ PRESENTADO Y EXPLICADO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS ESTE H. AYUNTAMIENTO:

RESUELVE:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS; 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 128 FRACCIÓN I, LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y; 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, ORDENANDO SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PARA QUE SEA PRESENTADA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA.

ASUNTO NÚMERO CUATRO: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 12:24 PM DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, EL SECRETARIO MUNICIPAL DA POR CLAUSURADA LA SESIÓN, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA.



LIC. EDUARDO AARON RUELAS FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lirio Nava Figueroa
LIRIO NAVA FIGUEROA

Angélica Isabel C.J.
ANGÉLICA ISABEL CÁRDENAS TORRES

Jose Antonio Salinas Chávez
JOSE ANTONIO SALINAS CHÁVEZ

Patricia Carrillo N.
PATRICIA CARRILLO NARARACHI

Rosa Valdez Mna.
ROSA VALDEZ MORENO

Maria Zenaida Meza Portillo
MARIA ZENAIDA MEZA PORTILLO

Sofia
SOFIA MARTINEZ RAMOS

Porfirio Mendez Enriquez
PORFIRIO MENDEZ ENRIQUEZ



ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022, DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN, CHIHUAHUA, QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, servirán de base para el pago del impuesto, los impuestos obtenidos por la venta de boletos, bonos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otros.	12%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán a la tasa del 10% sobre el importe del boletaje vendido, conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.-. Predial.- Conforme al Artículo 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes e inmuebles. La tasa del impuesto es del dos por ciento sobre la base gravable. Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social o popular, la tasa será la que se determine en las leyes de ingresos.

Lo anterior en términos del artículo 159 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales.

1.-Sobre pavimentación de calles y demás áreas publicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

9.- Por los servicios públicos siguientes.

a) Alumbrado público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

c) Mercados y centrales de abasto.

10.- Lo demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Renta de maquinaria.

6.- Utilización de áreas publicas municipales y de uso de suelo.

7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, aprovechamiento, participación o aportación Federal o Estatal.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas

2.- Recargos y gastos de ejecución

3.- Reintegros por responsabilidades fiscales

4.-Reintegros al presupuesto de egresos

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.

7.- Indemnizaciones.

8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el capitulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la ley de coordinación fiscal y el titulo cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capitulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la ley de coordinación fiscal del

estado de chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes :

BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.448079%
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	0.448079%
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	0.508230%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.448079%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.448079%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.448079%
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.448079%
Impuesto Sobre la Renta (ISR) Bienes Inmuebles	0.448079%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.301186%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.301186%
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000%
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.788229%

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos

conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	COEFCIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3.869506%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	0.301186%
Otras aportaciones federales.	0.000000%

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estima sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que los permiten.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO CINCO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto Predial en un 12%, 8% y 4%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad permanente, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicara para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año.

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años; y que realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con la documentación correspondiente, según sea el caso. En ambos casos para poder ser acreedor de este descuento, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Se otorgara un estímulo en el Impuesto Predial consistente en un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos, en los pagos anticipados de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter

con constancia de avance académico otorgada por el propio instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona, En este caso para poder ser acreedor a este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menos a 2 unidades de medida y actualización.

Se otorgará un estímulo en el Impuesto Predial consistente en un descuento del 15% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas físicas y morales pertenecientes al ramo hotelero, restaurantero y comercial que tengan su domicilio en la cabecera municipal, cuyo valor catastral de la propiedad no exceda de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N) y que pertenezcan al Comité Organizador de Fiestas Tradicionales del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín. El presente estímulo no será acumulable con ningún otro beneficio al que pudiera acceder el contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora. Asimismo, de conformidad con el artículo 88-A del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio. Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Batopilas de Manuel Gómez Morín, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Batopilas de Manuel Gómez Morín.

DERECHOS

I.- Mercados municipales	Pesos
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$7.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$15.00
2.- Asignación de número oficial	\$15.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo	\$100.00
2.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Comercial, por metro cuadrado	\$8.00
3.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Industrial, por metro cuadrado	\$13.00
4.- Servicio de Drenaje por toma Casa Habitación	\$100.00
5.- Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	\$150.00
6.- Autorización de planos, por metro cuadrado	\$1.00
7.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00

c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto m3	\$255.00
B) De concreto m3	\$370.00
9.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$9.00
10.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A). - Urbano por metro cuadrado	\$1.00
B). - Rústico por hectárea	\$389.00
11.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	

1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.		\$100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad		\$150.00
VI.- Servicios generales en los rastros:		
1.- Matanza:		
A) Por cabeza de bovino		\$200.00
B) Por cabeza de porcino		\$70.00
C) Por cabeza de ovino o caprino		\$15.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)		\$25.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)		\$1.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:		
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras		\$10.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta		\$20.00
C) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza		\$10.00
d) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
CONCEPTO	Nº DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00

	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:		
A) Ganado mayor, por cabeza		\$45.00
B) Ganado menor, por cabeza		\$25.00
4.- Uso de corrales, sin alimentación:		
A) Ganado mayor por cabeza, diario		\$45.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario		\$25.00

5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$25.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$25.00
7.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$25.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$5.00
8.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$45.00
B) Cerdos y ovicaprinos por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$45.00
9.- Derecho por degüello:	\$100.00
A) Por bovino	\$200.00
B) Por cerdo	\$70.00
C) Por equino	\$20.00
D) Por ovicaprino	\$15.00
10.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$90.00
2.- Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	\$200.00
3.- Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	\$90.00
Por la unión de dos o más parejas más dos anotaciones	\$150.00
Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	\$220.00
Por asentar cada acta de divorcio más dos anotaciones	\$370.00
Por anotación	\$110.00
4.- Por pase de ganado (por cabeza)	\$30.00
5.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
6.- Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	\$70.00
7.- Por actas de nacimiento (para estudiantes)	\$50.00
8.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	\$50.00
b) Finca	\$25.00
c) Lote	\$20.00
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	
1.- Frente a aparatos Estacionómetros:	
A) Por hora	\$1.00
B) Por mes	\$50.00
C) Semestral	\$275.00
2.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$22.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$22.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$22.00

IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes mensualmente o fracción de mes	\$150.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	\$1,200.00
3.- Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	\$1,500.00
X.- Servicio público de alumbrado:	
Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:	
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 RESIDENCIAL	\$42.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$50.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$100.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$120.00
TARIFA HS COMERCIAL MT	\$50,000.00

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, durante el ejercicio fiscal 2022.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación, concretamente eliminando fracciones de moneda en la totalidad de las cuotas. Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022.

<u>Ingresos Propios:</u>	2022
Impuestos	\$306,000.00
Contribuciones	\$0.00
Derechos	\$177,000.00
Productos	\$129,000.00
Aprovechamientos	\$151,000.00
Total, de Ingresos Propios	\$693,000.00
<u>Participaciones:</u>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$19,731,301.00
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	\$3,655,919.00
Fondo de Fomento Municipal (30%)(FFM)	\$1,524,241.00
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	\$523,369.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$1,943,786.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$412,797.00
TENENCIA	\$415.00
ISR	\$123,829.00
Gasolina y Diesel (70%)	\$316,283.00

Gasolina y Diesel (30%)	\$135,550.00
RFP Municipios Fronterizos	\$00.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$7,495,640.00
Total, de Participaciones	\$35,952,370.00
Fondo de Aportaciones:	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$8,406,304.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$56,586,481.00
Total, de Aportaciones	\$64,992,785.00
Total, Global	\$101,638,155.00